

PUNTOS DE SUSCRICION:

MADRID: Odeinas, Soldado, 4, principal, y en las librerías principales.
PROVINCIA: En todas las principales librerías.
EXTRANJERO: En París, para suscripciones y anuncios, C. A. Sautou, rue Taitbout, 55.
CORRESPONDENTES:
CUBA.—Habana.—Agente general.—Sres. Alford y C.
FILIPINAS.—Manila, Sres. Ramirez y Giraudier.
PUERTO-RICO D. Emilio Terrats.

LA MANANA

PERIÓDICO POLÍTICO Y LITERARIO.

PRECIOS DE SUSCRICION:

MADRID: En Mes. 5 rs.
PROVINCIA: Trimestre adelantado pagado en esta Administración. 24
Por correspondencia ó giros. 28
ULTRAMAR Y EXTRANJERO, semestre. 120

LA PRIMERA PÁGINA DE LA MAÑANA.

LA BRUJERÍA DE JUANA DE ARC.

(Conclusion.)

La veleidosa fortuna se cansó de favorecer á Juana de Arc.

Al cabo de una resistencia honrosa, cayó nuestra heroína en poder de Juan de Luxemburgo Sain-Pol, gobernador de Arras, el que inicadamente la vendió á los ingleses.

El duque de Borgoña la entregó á Juan Plantagenet, duque de Bedford, tercer hijo de Enrique IV de Inglaterra, y regente del reino durante la menor edad de su sobrino Enrique VI, á quien hizo proclamar rey de Francia en San Dionisio á la muerte de Carlos, también sexto de nombre.

El de Bedford la hizo encerrar en la sombría torre de Ruan, ciudad marítima de importancia, célebre por ser patria de Corneille y de la Salle.

En esa torre el desleal Juan sin Tierra, hermano de Ricardo, Coronado de León, asesinó en 1023 á su sobrino Arturo, por la ambición de reinar; más tarde otro crimen no menos injustificado se había cometido con la inévitable prisionera, que de cárcel en cárcel fué llevada hasta allí.

En efecto, el odio mortal que los ingleses profesaban á Juana de Arc, desde que con su presencia les arrebató la preza de sus victorias, solo aguardaba una ocasión de cebarse en la víctima de su furor.

Los nobles, los religiosos y los poderosos señores que adúlban la vanidad de Carlos VII de Francia, envidiosos de que el esfuerzo de una débil mujer hubiera obtenido triunfos que ellos no supieron conquistar, y dominados á la vez por las supersticiosas ideas de la época, dijeron, cándida ó maliciosamente, que el poder de la que en tiempos de infortunio para la Francia llamaron Doncella de Orleans no podía provenir sino de las malas artes de la bruja.

Tan ridícula, estrayagante é infundada superstición fué acogida con lamentable facilidad por grandes y chicos, por nobles y pecheros.

La hoy risible sociedad de brujas producía en aquellos tiempos pánico inmenso. Sus supuestos artificios, sus asombrosas artimañas y su nefando consorcio con el diablo para todas las punibles fechorías en que se ocupaban, ejercían sobre los apocados espíritus y las sencillas almas de nuestros cándidos antepasados profundísimo terror.

El odio profesado, por tanto, á semejantes génius del mal, era tan grande como inmenso el temor que su solo nombre producía. Basta la simple sospecha de bruja respecto de una persona cuya vida caprichosa ó retraida inspiraba duda de la bondad de sus ocupaciones, para suponerla en reprobada inteligencia con el travieso Luzbel y tenerla por bruja. ¡Ay de ella entonces!

Necesario es someter la inteligencia al atraso de aquellos desdichados tiempos para admitir como cierto que no fuera la envidia, la ingratitud y la maldad de los hombres lo que determinó el sacrificio de la insigne heroína.

Pero dejemos á los hechos la tarea de demostrar la injusticia cometida en la persona que por sus nobilísimas acciones tenía derecho á esperar mejor recompensa de amigos y adversarios.

Nombrose un tribunal que había de juzgar para condenar ó absolver á la infortunada prisionera, cuyo único crimen, de haber alguno, fué el de servir con innecesaria lealtad á un rey ingrato.

La elección de presidente se hizo á favor de Pedro Cauchon, obispo de Beauvais, partidario de los ingleses.

Los procedimientos fueron rápidos, informes y arteros. Se tergiversaron las frases, se exprimió el sentido de las expresiones, adaptándolas, no á la justicia, sino á la venganza, ansiosa de su víctima; se sacaron á plaza delirios infamantes, nunca cometidos y por consiguiente no probados, dándose por ciertos; últimamente, bajo el pretexto de autorizar un interrogatorio, se la hizo poner la cruz que usaba por firma al pié de una declaración infame en que se confesaba autora de todos los crímenes que se le imputaban.

No eran necesarias pruebas tantas, cuando de antemano estaba pronunciada la sentencia. La infeliz Juana de Arc fué condenada á encierro perpetuo, quedándole vedado el uso de armas, pelo y traje de varon, con otras prohibiciones análogas.

A pesar de esa pena, demasiado grande, si se consideran los ningunos delitos que se le podían imputar, no se satisfizo la aversión de sus envidiosos enemigos. Al poco tiempo, y fundándose en el fútil pretexto de que la habían hallado vestida de hombre, se la condenó, como relapsa, á morir en la hoguera.

Ni una sola voz se levantó para pedir compasión hacia la víctima. Ni uno solo de sus jueces sintió vergüenza ni remordimiento por tan notoria injusticia. Procedióse con brevedad á los preparativos de la lúgubre ceremonia, y el día 30 de Mayo de 1431 murió abrazada en medio de la plaza del mercado viejo de Ruan, ante un gentío inmenso. Su última palabra, estridente grito de agonía en que dió la muestra más convincente de la bondad de su alma, fué el nombre de Jesús. Tenía entonces 21 años.

Ante tan horrenda iniquidad, el corazón angustiado se siente desfallecer. ¿Dónde está la justicia de los hombres? ¿Fueron jueces ó verdugos los que dictaron el vergonzante fallo que llevó á las llamas á la salvadora de la Francia? Dejamos al juicio de nuestros lectores las conclusiones que consideren justas.

Si pecó el tribunal por investigaciones crueles de los ingleses, ¿dónde estaban los hombres de recta inteligencia, los amantes de la legalidad y la justicia? ¿Dónde la Francia que le debía su independencia, ante el vergonzoso yugo que le venía imponiendo la Gran Bre-

taña? ¿Qué se había hecho de la gratitud de Carlos VII hacia aquella á quien debía la corona, ántes tan poco segura en su cabeza?

Vergüenza causa el decirlo: el rey de Francia, pesaroso de deberle el reino á una malhadada bruja, ni siquiera intentó salvarla de la muerte cruel á que el odio de los ingleses la condenara.

¿Cuánto cambian los hombres cuando la prosperidad les sonríe! ¿Aun suponiendo que Juana de Arc hubiese cometido un crimen, ¿no merecía, por lo menos, compasión? Para tan infundados cargos, ¿no bastaba un castigo menor, caso de que á todo trance quisieran imponerle?

Pues si ello es así, ¿cómo aquel monarca no interpuso su valimiento ó la fuerza de sus armas en defensa de la desgraciada, á cuyo eficaz auxilio debía la Francia su independencia y Carlos VII su trono? Pasemos por alto ante tamaña ingratitud, ante tan arientosa mengua.

Examinando la breve, pero gloriosa vida de Juana de Arc, ¿dónde se halla su brujería? ¿Mentira ridícula que costó la vida de un héroe y manchó la gloria de los hombres que, sin ese negro borron, tal vez hoy ensalzaria la historia!

Sus triunfos, ¿acaso no decían más que todas las sospechas que se hicieran recaer sobre ella? Si buscaban una víctima, túvieranla en buen hora, pero sin escudar su infamia con tan viles imposturas.

Bien lo pensaron algunos de sus inhumanos jueces. A los dos años de haberse dictado el fallo de muerte por el infame tribunal, subió al trono el papa Sixto IV, que en medio de atroces remordimientos que amargaron sus últimos días. Castigo merecido, que le impuso su manchada conciencia.

Los contemporáneos de Juana de Arc execraron su memoria, sin consideración los extraños á su valor y virtudes, y á la gratitud que le debían sus compatriotas.

La generación presente, menos injusta y más recta é ilustrada, aplaude su heroísmo, ensalza su mérito, respeta su modestia, su virtud, deplora su horrosa muerte y reprobueba y condena la conducta de aquel rey que la debió su trono, aquella nación deudora de su tranquilidad é independencia y aquel tribunal infame que la sacrificó á la venganza de sus rivales, en deshonra propia y de los que no pudiéndola reducir por las armas en el campo de batalla, la martirizaron vencida.

La memoria de la heroína Doncella de Orleans subsistirá en tanto que latan corazones desasosonados, amantes de la virtud. El tiempo, que hace justicia á las buenas causas, anatematizó ya la superchería indigna usada contra Juana de Arc, hoy solo guarda indignación y desprecio hacia los verdugos, amor y compasión para la víctima.

La Francia misma, doliéndose de su error pasado, colocó tiempo há entre sus mártires venerandos á la valerosa heroína.

¡Dios quiera que no se reproduzcan, por efecto de la ignorancia de las naciones, tan aborrecibles crímenes!

JOSÉ MONTERO Y VIDAL.

EGOISMO Y PATRIOTISMO.

III.

Para combatir las legítimas aspiraciones de las provincias de Ultramar se han usado toda clase de armas, y muy principalmente el pavoroso argumento de la ruina total de la producción de azúcar peninsular si de algun modo se facilita ó permite el ingreso en nuestros mercados de los azúcares antillanos, y nada sin embargo más distante de la verdad.

En los precedentes artículos que sobre este asunto y bajo el mismo rubro hemos publicado, se ha descrito á grandes rasgos la verdadera situación económica de aquellas provincias; ha quedado consignada la importancia de los gravámenes que pesan sobre su riqueza y la abrumar; se han enumerado los contratiempos que han cambiado por completo la manera de ser de aquellos países, determinando una enorme baja en su producción y amenazando destruirla por completo; y finalmente, se ha evidenciado la justicia en que descansan las pretensiones de Puerto-Rico y Cuba. Para completar nuestro trabajo, réstanos cotejar aquellas aspiraciones con las de resistencia que formulan los productores andaluces y deducir de parte de quienes campea la razón y cuáles son los intereses que resultan verdaderamente lastimados en el actual estado de este importantísimo asunto.

Poderosos argumentos demuestran la justicia que asiste á las provincias españolas de Ultramar y la necesidad, utilidad y conveniencia que para los intereses nacionales se deduce de que sean atendidas y satisfechas sus aspiraciones.

Las antiguas colonias de Cuba y Puerto-Rico han cambiado ya de carácter, son hoy provincias españolas, y si bien en la mayor de las dos Antillas no ha desaparecido aún la esclavitud, como en la otra, esta circunstancia no puede influir en la discusión presente, porque en la conciencia de todos está que la terminación de la guerra ha hecho ya cercano el momento en que habrá de acometerse esta importantísima reforma social, y porque además las ventajas que pudieran deducirse de la conservación del antiguo sistema de trabajo están sobradamente compensadas con las irreparables pérdidas que la propiedad agrícola ha sufrido en Cuba, con la devastación de sus fértiles campiñas, y con los enormes sacrificios que á la riqueza se han exigido en un

largo período de años. No hay, pues, una exacta paridad de condiciones entre ambas provincias de Ultramar, porque Cuba encierra, á pesar de todas sus desgracias, más elementos de vitalidad que Puerto-Rico, donde se han ido esterilizando poco á poco hasta llegar á un estado de postración muy difícil de remediar; pero en las relaciones generales de aquella producción sacarina y su comparación con la similar en las costas mediterráneas de la Península, hay semejanza y son comunes los argumentos, sobre todo cuando se trata la cuestión bajo el punto de vista de su estricta justicia y de las conveniencias que determina para todos los intereses nacionales. Puerto-Rico y Cuba aparecen, por consiguiente, en la discusión como provincias españolas enfrente de sus hermanas las de la Península que explotan la misma producción sacarina, y bajo este aspecto indubitable es preciso plantear el asunto.

No entra en nuestro propósito examinarlo bajo el punto de vista de las ideas que sostienen las escuelas proteccionista y libre-cambista, porque los principios de una y de otra no saben ni tienen aplicación cuando se trata de regiones comprendidas dentro de una misma unidad nacional. En buen hora que para proteger el desarrollo de la industria ó de la producción de cualquier clase de un país, se impongan á los artículos similares del extranjero derechos más ó menos crecidos, y en buen hora también que los consumidores de provincias ó regiones no interesadas en la producción protegida, acepten gustosos el gravamen en gracia al principio de la unidad nacional y á los beneficios generales que reporta; pero sería solemnemente absurdo seguir este mismo criterio cuando se trata de países hermanos y á quienes cobija la misma bandera. Nadie verá, pues, con repugnancia que estén recargados los tejidos ingleses en obsequio á los catalanes que merecen la predilección de los consumidores españoles, al paso que nadie tampoco podría ver sin escándalo que para favorecer á los vinos de Málaga que obtuviesen sus productos mayor beneficio, se impusieran gravámenes, ya en la forma de derechos de exportación ó de importación, á los vinos de Jerez.

Pues bien, en la misma condición se encuentra el azúcar; si española es la que se produce en el litoral de Andalucía, no es extranjera la que elaboran las provincias de Cuba y Puerto-Rico, y la injusticia evidente y notoria que en el primer caso resultaría, no puede dejar de serlo en el segundo por más que se empleen sofismas para impedir que brille y respandezca la luz de la verdad.

De este principio de estricta justicia, negado y desconocido en el arancel vigente y en la exigua rebaja concedida por el Gobierno al acordar definitivamente, con la comisión general de presupuestos, los derechos que deben satisfacer los azúcares, se deducen consecuencias tan trascendentales en el orden político que no caben en las columnas de un periódico, porque la discusión de este extremo lleva forzosamente á conclusiones que no por ser evidentes dejan de encerrar ciertos peligros y dificultades ante la fiscalía de imprenta. Así es que las omitimos, dejando al buen juicio de nuestros lectores que las deduzca.

Si derecho tiene la producción nacional de todo origen y procedencia á presentarse en los mercados para ser consumida por los españoles, derecho tienen también, evidente y perfecto, estos consumidores á invertir en sus necesidades aquella producción; y este derecho, que es la perfección y consagración de aquel, se encuentra hoy desatendido por las disposiciones que imposibilitan su ejercicio, y que perjudican notoriamente á la inmensa mayoría de la nación, que se ve obligada á consumir azúcar peninsular al crecido precio que le imponen sus privilegiados productores, ó azúcar extranjero, ya de remolacha ó ya de caña, sobrecargado con impuestos que son muy lógicos enfrente de la producción nacional.

Resulta, pues, un evidente daño y una notoria injusticia causada á productores y consumidores en provecho exclusivo de un reducido número de fabricantes que pesan más en la balanza que el interés general de la nación. ¡Absurdo incomprensible que el patriotismo no puede menos de condenar con indignación!

Y decimos que los fabricantes son los únicos favorecidos, porque es lo cierto que los productores de caña no aprovechan la anómala situación de que nos quejamos. Constituidos los primeros en caciques y en señores feudales de la industria sacarina peninsular, y dueños también de los capitales necesarios para la producción, tienen acaparada la materia prima, ó sea la caña, y se imponen á su capricho y albedrío á los agricultores, dejándolos realizar el beneficio que su magnanimidad de caciques les permite, cuyo beneficio no está nunca en relación con los afanes y sudores del agricultor ni conviene que lo

esté, porque la prudencia no aconseja permitir que salgan de la tutela á que se encuentran sometidos, y porque además, sin este sistema no podrían realizar los exagerados beneficios que disfruta esta industria, y que les ofrece fuerzas para oponer tan enérgica resistencia á soluciones patrióticas y justas. La verdadera conveniencia de los productores peninsulares consiste en el desarrollo de la fabricación, hoy limitada, y este progreso no puede obtenerse sin el aumento de la primera materia, ó sea el azúcar moscabado que puede importarse de las Antillas.

Podrá alucinarse á estos cultivadores de la caña, diciéndoles que el precio de su fruto bajará á medida que se importe mayor cantidad de azúcar antillano, pero si bien lo reflexionan, si bien meditan sobre el particular, encontrarán que es de pura fantasmagoría este terrorífico argumento, verán que la caña no les produce en la misma relación y proporción que rinde la industria á los fabricantes, observarán que se encuentran envueltos en redes que hacen imposible el adelanto material á que justamente aspiran, y apreciando debidamente su situación encontrarán ventajas positivas y fecundas en la posible, probable y hasta segura instalación de nuevas fábricas centrales para elaboración de azúcar y para refino, que establezcan la competencia y que arranquen de las manos de los actuales fabricantes el exclusivismo y la omnipotencia con que los subyugan hoy. Nadie puede verse perjudicado con el planteamiento de una industria nueva que vendría á desarrollar riqueza en el país, y mucho menos podrían serlo los productores de la primera materia para esta misma industria, que deberían ser por consiguiente los primeros patrocinadores del pensamiento, si sus voces pudieran resonar á compás distinto de las de sus señores naturales.

Por otra parte, demostrado queda que los impuestos en Puerto-Rico y Cuba son mucho más crecidos que los que paga la industria sacarina peninsular, que las desventajas con que lucha por las dificultades y carestía de brazos, por la imperfección de máquinas, por razón de la distancia del mercado consumidor y por otras causas, colocan al azúcar de las provincias ultramarinas en condiciones muy desventajosas, y por consiguiente aun en el caso de otorgarle toda clase de franquicias resultará que de ningún modo puede perjudicar su importación á los productores de caña de las costas andaluzas, y antes por el contrario puede favorecerles por la competencia de fabricantes antes citada.

Si pudiera pensarse que esta producción es susceptible en la Península del engrandecimiento por ensanche de la zona en que se verifica, si se creyera que ninguna dificultad natural y climatológica se opone á este engrandecimiento, cabría disculpar el actual sistema por la esperanza de un mayor desarrollo y la necesidad de ampararlo, calculando el porvenir, por más que este procedimiento careciera de toda idea de justicia que impone el deber imperioso de tratar de igual modo á todos los hijos de la patria; pero ni aun este argumento de puro egoismo puede aducirse, porque la producción de la caña de azúcar está comprendida dentro de nuestro país en la región templada y en la proximidad de la costa, los terrenos más á propósito se encuentran ya dedicados á ella, y por lo tanto así como ahora no ofrece suficiente cantidad de productos para el consumo, tampoco puede ofrecer aumento para satisfacer todas las necesidades en el porvenir.

Además, las necesidades de los países no se encierran en el estrecho círculo de su consumo, sino que amplían sus horizontes á las ventajas que el comercio proporciona, á los rendimientos legítimos de la industria en todas sus esferas y en todas sus amplias manifestaciones. Si se ofreciera á Cuba y Puerto-Rico la franquicia en los mercados peninsulares tan solo para llenar aquellas necesidades de los consumidores, nada se les habría dado, porque no se cifra en este mezquino punto de vista la noble aspiración que impulsa sus gestiones. Desean que los azúcares moscabados que producen, y cuya calidad no pueden por el momento mejorar, porque carecen de capitales que invertir en ellos, vengán á los mercados españoles á fomentar la industria de refinación, que tan pingües beneficios deja á los Estados-Unidos, á Inglaterra y Francia; pretenden que las corrientes de su producción tomen hacia la madre patria en vez de marchar hacia el extranjero, dejando aquí la utilidad que allí dejan; quieren que no se levanten, para derrumbar al impulso de la esterilidad que produce el vacío, las fábricas de refino, y que, por el contrario, disponiendo de materia prima, se establezcan en ellas y en nuestras extensas costas cuantiosos capitales que hoy buscan lucrativa inversión en otra parte, determinando así una fuente de riqueza y una prosperidad hasta hoy desconocidas; y por último, inspirándose en los deseos de la

nación entera, excepción hecha de los fabricantes andaluces, desean estrechar los lazos mercantiles que deben ligarlos con ella, afirmando y asegurando así los de toda especie. ¿Qué puede haber de censurable en estas aspiraciones, si el ciego egoísmo no las contradijera?

Todas las provincias españolas están vivamente interesadas en esta solución á que aspiramos, porque los productos de todas ellas se consumen en las de Ultramar en condiciones muy favorables y al amparo de una legislación protectora.

Se nos dirá: ¿y siendo esto así, por qué figura en escasa cuantía allí la importación de géneros, frutos y efectos de la Península? ¿Cómo es que á pesar de la protección se consume una cantidad del extranjero? La explicación de este fenómeno es bien clara y sencilla: al darla consignaremos también otro inmenso daño que sufre la marina mercante nacional.

El buque que sale de nuestros puertos peninsulares para los de las Antillas tiene la seguridad de no encontrar flete de retorno, y por consiguiente calcula la eventualidad de un viaje á cualquier punto extranjero en busca de carga, ó lo que es lo mismo en lastre: este cálculo le hace sobrecargar la mercancía que transporta con un falso flete, y todo ello se ha de reflejar necesariamente en el producto al salir al mercado, reduciéndose así sus condiciones de ventaja. Pues llega al puerto de su destino, realiza la venta del cargamento, y como no tiene frutos que encerrar en bodega para retornar y que la representen el valor de la venta realizada, ha de cobrar necesariamente en metálico ó valores que lo sustituyan, y como quiera que este metálico resulta cercenado por la diferencia en el precio de la moneda, y los valores por el excesivo costo de los giros, ocasionado por la falta de las transacciones directas, sufre otra pérdida que en definitiva se carga á la mercancía, en cuyo cálculo de precio es tomada en consideración. Con tales trabas es absolutamente imposible que prospere el comercio nacional ni que adelante la marina mercante.

Además, si la corriente de la producción marcha hacia países extranjeros, es muy natural que el comercio de las provincias de Ultramar sitúe sus fondos donde realiza sus operaciones mercantiles y disponga allí de ellos para sus compras. Así se explica cómo en Puerto-Rico los giros sobre las plazas peninsulares alezcan un tipo que no baja en ningún tiempo del 12 y 14 por 100, y que para verificarlos sea preciso valerse de letras sobre Londres, situando así fondos en la madre patria, cuya moneda casi desconocen aquellos naturales. Este estado de cosas, tan perjudicial á aquellas provincias como á éstas, no se enmienda levantando barreras ni sosteniendo absurdas diferencias y dificultades: su único correctivo consiste en la supresión de trabas que sólo pueden ser favorables á un muy reducido número de fabricantes, con evidente daño para hoy y para mañana de la nación entera.

Terminamos nuestro trabajo, que á nuestro pesar ha tomado mayores proporciones de las que queríamos.

Ha quedado demostrada la necesidad absoluta, la justicia innegable que recomiendan las pretensiones de Cuba y Puerto-Rico en la cuestión de azúcares. No cabe aplazar por más tiempo la satisfacción cumplida que se debe á aquellas provincias españolas y á la opinión pública que las ampara y protege. ¡Vencerá el egoísmo de unos pocos al patriotismo y á la conveniencia de todos! Dios no lo quiera, por más que mucho lo tememos.

M. A. O.

ESPECTACULOS.

Anteanoche se representó en el teatro de Apolo la comedia en un acto y en prosa, original del señor Estremera, titulado El otro yo.

El éxito fué bastante satisfactorio. Los personajes de la obra están bien movidos y tiene alguna que otra escena chispeante y de efecto.

El público, que aplaudió mucho á los principales intérpretes de la pieza, llamó á la conclusión de ella á la escena al Sr. D. José Estremera.

Esta noche se inauguran los jardines de recreo de la plaza de Oriente, profusamente iluminados, amanzando las horas de recreo la banda de artillería, dirigida por el señor Pintado, que ejecutará las piezas más selectas de su repertorio. La empresa regalará todas las noches, por suerte, á los concurrentes, multitud de objetos de platería y bisutería, que estarán expuestos en el gran bazar de Ibo Esparza.

FUNCIONES PARA HOY.

PRINCIPE ALFONSO (compañía Arderins).—A las 9.—T. Impar.—El diablo cojuelo.

APOLO.—A las 9.—La tabla de salvación.—El otro yo.

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las 8 1/2.—En la calle de Toledo.—Las ferias.—Balle.—Intermedios por la banda de ingenieros.

CIRCO DE PRICE.—A las 9.—Grande y variada función por la compañía acrobática, cómica, equestre y gimnástica, que dirige el señor W. Parish, en la que tomará parte la célebre artista americana Miss Sanyeah, y se ejecutarán nuevos y variados ejercicios, tomando parte el mani-flanista portugués señor Alves da Silva y los señores Henry Yanguan, Giovanni, Lafoulen, Leonce, y los principales artistas de la compañía.

SECCION POLITICA.

LA LEY DE 17 DE ABRIL DE 1821.

Aun cuando los periódicos ministeriales abandonan por completo al Gobierno en la grave cuestion que fué objeto de nuestro artículo de ayer, reconociendo ya con su silencio ó con la insercion de gran parte de aquél que es patente y no tiene defensa la infraccion constitucional que con motivo de los lamentables sucesos de Manresa se ha cometido y de que es responsable el Gobierno, hemos de volver sobre este asunto, porque consideramos muy grave y trascendental la manifestacion que ayer hizo en el Senado el señor ministro de la Gobernacion al contestar á una pregunta de nuestro distinguido amigo señor Montejó Robledo, afirmando que el Gobierno consideraba vigente la ley de 17 de Abril de 1821, cuyos preceptos habia cumplido la autoridad militar de Manresa publicandole el correspondiente bando, venciendo la sedicion y sometiendo sin duda á los sediciosos á un consejo de guerra.

En esta manifestacion y en la conducta del Gobierno en los sucesos de Manresa, vemos nosotros un gravísimo peligro para la libertad y para el régimen constitucional, que sólo pueden consolidarse y subsistir con el debido prestigio, respetándose fielmente la Constitucion y las leyes. Reprobamos todo acto sedicioso, deseamos el castigo de los perturbadores del orden público, y á su lado tendremos el Gobierno siempre que se trate de sostener el principio de autoridad y el imperio de la ley; pero para ello pedimos el estricto cumplimiento de la legalidad vigente, sin exorbitaciones que hieran al principio de autoridad, que quiten fuerza y prestigio á preceptos obligatorios, y que entronquen el capricho y el arbitrio del Gobierno. Hombres de ley y defensores del régimen constitucional, queremos que la ley y la Constitucion sean respetados, tanto por los que mandan como por los que obedecen. Por eso reprobamos el modo de Manresa, como reprobamos la conducta de aquellas autoridades, que el Gobierno parece aprueba.

Por otra parte, la ley de 17 de Abril de 1821, esa ley llamada *marcial*, publicada en una época en que se consideraba combatido el naciente régimen constitucional, al que amenazaba una intervencion extranjera, ha sido la ley acariciada por todos los Gobiernos reaccionarios, la que los ha dado por sus enérgicas y absolutas disposiciones los más poderosos medios para combatir á la libertad, y puesta en manos del Gobierno, y tenida por vigente constituiria constante peligro y amenaza grave para los partidos liberales.

¿Pero es posible que esté vigente esa ley? ¿es comprensible que como tal pueda aplicarse?

Lo seria si no se hubiese dado un paso, desde que fué promulgada, en nuestra legislacion penal y política; lo seria si se borraran todas las Constituciones, todas las leyes orgánicas, todas las prescripciones penales y de procedimientos que desde aquella fecha, y especialmente desde 1869, han sido sancionadas como obligatorias. Si desconociendo y despreciando todos los adelantos en nuestra legislacion obtenidos, retrogradásemos á la época en que se iniciaba el sistema constitucional, y el derecho político y el penal se hallaban saturados de los principios que el absolutismo proclamaba.

Esa ley era, como dijimos ayer, una ley de fuero y de procedimiento especial, que tenia por principal objetivo el orden público y la defensa de la Constitucion; pero que comprendia diversos delitos que con esta no se relacionaban.

Como ley de fuero y de procedimiento especial, ha sido derogada por la de unidad de fueros, por la del poder judicial que señala la competencia para todos los delitos, y por la de enjuiciamiento criminal que marca los trámites para el procedimiento; así como clara y terminantemente se halla tambien derogada por prescripciones terminantes del Código penal. Como ley de orden público la quita toda fuerza y vigor la ley de 25 de Abril de 1870, que es la vigente; y como ley constitucional ó derecho político es opuesta á los preceptos terminantes de la Constitucion vigente.

¿Pueden hoy reconocerse otros delitos que los expresamente definidos en el Código penal? ¿Pueden sostenerse otras jurisdicciones que las que en la ley de unidad de fueros se reconocen para todos los delitos? ¿Puede darse al poder judicial y á los procedimientos criminales diversa forma que la establecida en las leyes respectivas? De ninguna manera. Pues ni en la ley de fueros ni en las demas citadas se reconoce la excepcion que en los tribunales y en los procedimientos establece la ley de Abril de 1821.

Y esa ley es imposible que coexista con la legislacion actual.

En el caso que ha motivado nuestro artículo de ayer, ¿es posible la aplicacion de esa ley *marcial*, y el respeto y cumplimiento del Código penal? Segun aquella, la autoridad militar es la que ha debido intimar la dispersion de los amotinados dando un tiempo prudencial para que abandonen su actitud hostil, y así parece que se ha hecho; y segun el artículo 257 del Código penal, la autoridad gubernativa es la que debe intimar por dos veces á los sublevados con la bandera nacional si es

de día, y á toque de tambor ó clarín si es de noche, que inmediatamente se disuelvan y retiren.

¿Está vigente este artículo? Pues entonces no puede estarlo la ley de 21 de Abril de 1821.

Esta ley, como decimos ayer, no respeta las garantías constitucionales; ante ella quedan al arbitrio de la autoridad militar la seguridad individual y el domicilio de los ciudadanos. Se los priva de sus jnecos naturales, y se les procesa de una manera sumarísima y excepcional, y es contraria por lo tanto al artículo 17 de la Constitucion, que no consiente que esas garantías sean desoñocidas y queden en suspenso sino por medio de una ley cuando estén las Cortes reunidas, ó por disposicion del Gobierno en caso urgente, cuando el Parlamento esté cerrado. ¿Está vigente ese artículo de la Constitucion? Pues entonces no puede estarlo la ley de 1871, que concede de hecho esa facultad amplísima de suspender todas las garantías constitucionales á todo jefe militar de una poblacion en que se altere el orden, y con la sola publicacion de un bando.

Y ya suspendidas las garantías constitucionales, ¿puede regir como ley de orden público la de 1821? De ninguna manera, porque la ha derogado la de 25 de Abril de 1870, reconocida como vigente por el Gobierno de la restauracion y mandado cumplir por decreto de 5 de Enero de 1875, decreto elevado á ley en 10 de Enero de 1877, en que reconociéndose de nuevo como única aplicable la ley de 1870, se declaró cesaba de regir por alzarse la suspension de garantías. Si esto lo ha reconocido el Gobierno, si esto ha establecido el poder legislativo, ¿cómo declarar vigente hoy en cuestiones de orden público la ley de 1821?

Es que al Gobierno le importa mucho hoy esta ley; es que la necesita para sostener su política, es que pretende colocarse á la altura de los gobiernos moderados, de triste recuerdo, con todos sus medios de represion, y olvida sus propios actos, y salta por cima de la Constitucion y de las leyes, y forma un perentesis en política, en administracion de justicia, en derecho público, desde 1821 á 1878.

Por eso defiende hoy esa ley y pretende aplicarla parcialmente, ora en las cuestiones de orden público, ora en la persecucion de ciertos delitos, como los robos en cuadrilla, si es cierto lo que *La Correspondencia* indica, olvidándose de que ese delito se halla penado expresamente en el art. 517 del Código penal, y que corresponde al conocimiento de la jurisdiccion ordinaria, como entre otras sentencias lo ha declarado el Tribunal Supremo de justicia en la de 29 de Marzo de 1871, y eso que en el caso de que se tratara los ladrones habian hecho resistencia á la guardia civil, por lo que reclamaba el conocimiento de la causa el fuero de Guerra.

El Gobierno sin duda se ha dicho: «Todo buen ciudadano desea el mantenimiento del orden público y la garantía de su vida y de sus bienes, y aceptará con gratitud todas cuantas disposiciones para ello se apliquen, por rigurosas que sean, sin que haga, por lo tanto, resistencia ni censura alguna por la aplicacion de la ley del 21; y ya consentida en esos casos y ya aplicada con asentimiento general, estoy facultado para utilizarla segun convenga á mis fines.»

Y no ha pensado que los buenos ciudadanos piden y desean ante todo el fiel cumplimiento de la ley, en la seguridad de que dentro de las vigentes, bien aplicadas, se hallan cuantas garantías son necesarias para el mantenimiento del orden público, para la seguridad individual y para el ejemplar castigo de los delincuentes. Lo que hace falta es que esas leyes se cumplan, que haya un Gobierno vigilante y previsor, que exista verdadera administracion, y que se mire con celo por el bien de los ciudadanos, y no por el exclusivo interés de una agrupacion política.

Falta Gobierno, faltan autoridades celosas y agentes vigilantes; no faltan leyes.

DEBATES IMPORTANTES.

La discusion del presupuesto de ingresos ha continuado, después de la interrupcion de las sesiones á causa del triste acontecimiento que todos lamentamos, con un voto particular defendido por el señor Azcárraga, referente á que figurasen en los ingresos los productos de la Imprenta nacional.

Las razones aducidas por este diputado, como las expuestas elocuentemente por el señor Rico, no fueron bastantes para que el Congreso aceptara dicho voto, á pesar de que nada parecia que debia oponerse á que el producto de este establecimiento, que cuesta mucho al país, figurase, como los de las contribuciones y rentas públicas, en los ingresos generales del Estado.

Los esfuerzos de los señores Azcárraga y Rico fueron inútiles, y la mayoría, una vez más complaciente con el Gobierno, votó en contra de dicho voto particular.

Después nuestro querido amigo el señor D. Cándido Martínez defendió una enmienda referente á la supresion del impuesto sobre traslaciones de dominio en la sucesion directa.

A los incontestables argumentos aducidos por el diputado de la comision que combatió la citada enmienda, que el estado del Tesoro no permitia rebaja alguna en los ingresos, como si esto fuera bastante para aceptar como buena toda clase de tributacion, aunque sea injusta; esta teoría no es en verdad para aceptarla por nada ni por nadie.

Todo impuesto que no esté basado en la equidad y la justicia debe ser rechazado, por que entonces no es impuesto, es confiscacion. La enmienda siguió la suerte de todas las

presentadas, es decir, fué desechada por la mayoría.

En prueba de la razon que asistía á nuestro querido amigo para defender la enmienda, bastará citar lo que dice *El Diario Español* en la siguiente noticia:

«En el salón de conferencias del Congreso habíase con insistencia esta tarde de la necesidad de suprimir para el futuro el impuesto sobre sucesiones directas, que fué objeto del discurso pronunciado ayer por el señor Martínez (D. Cándido).»

Cuando esto dice un diario ministerial, acredita que si la enmienda fué desechada no fué ciertamente por otra causa que por la de apoyar al Gobierno en todo, sin cuidarse de otras conveniencias que parecia natural se tuviesen muy en cuenta.

En la sesion de ayer pronunció el señor Candau un largo discurso en el que expuso el estado del país, agobiado bajo el peso de enormes tributos, que no puede soportar, que destruyen y menoscaban la riqueza pública y son causa de la crisis que aumenta cada día y adhiriendo va pavorosas proporciones.

El diputado centralista leyó un estado de los contribuyentes ejecutados por falta de pago de los impuestos, resultando que hasta fin del año económico de 1876-77 el número de aquellos fué de 127.165, el de las fincas vendidas 4.366 y 51.854 adjudicadas á la Hacienda.

Si á estas cifras se añaden las correspondientes al año económico de 1877-78 que no figuraban en el estado leído por el Sr. Candau, ya comprenderán nuestros lectores que excederán de 60.000 las fincas adjudicadas á la Hacienda y cuya cifra consignamos en uno de nuestros anteriores números.

El ministro de Hacienda negó la exactitud de las cifras leídas por el Sr. Candau, pero este replicó que el estado á que se referia estaba suscrito por el director de Contribuciones, de forma que eran oficiales los datos por más que otra cosa creyese el ministro, y si falsedad habia, procedia de las oficinas de Hacienda.

Ante semejante observacion no pudo replicar el Sr. Orovino más que achacando á Gobiernos anteriores los débitos que habian dado origen á la venta y adjudicacion de fincas al Estado.

Ya no basta culpar á Gobiernos de épocas remotas de los descubiertos del Tesoro, del mal estado del país, este sistema se sigue hasta para los apremios por atrasos de contribuciones, sin comprender que alcanza muy grave responsabilidad á quienes dejaron trascurrir más de tres años sin hacer efectivos los débitos á favor del Tesoro, y tres años de paz y de tranquilidad, sin que nada estorbase para regularizar la administracion, haciendo que esta cumpla con sus deberes.

De cualquiera manera, resulta que la felicidad que tanto decantan los diarios ministeriales, se traduce, por lo que á las cuestiones económicas y financieras se refiere, en 60.000 fincas que han pasado á poder de la Hacienda en pago de contribuciones.

Esta aterradora cifra acredita no ya el estado del país, sino vicios y defectos en la administracion que urge cuanto antes remediar, y extraño es que el Gobierno no fije en ello muy preferente atencion.

Cuando los contribuyentes consienten la venta de sus propiedades, lo que constituye su fortuna, y quizás adquiridas á costa de inmensos sacrificios y trabajos, es porque imposible les es el pago de los impuestos, ya por su enormidad, ya porque se les exigen atrasos no reclamados en tiempo oportuno, formando éstos con los apremios una suma exorbitante que para hacerla efectiva hay que acudir al último extremo, al mayor rigor, como es el privar al deudor de su legítima propiedad. Se hace de todo punto necesario reformar la instrucion de recaudadores, á fin de que no se aglomeren varios trimestres sin cobrar, lo cual ocasiona la ruina del contribuyente, establezcanse plazos fatales, trascurridos los cuales, ó declárense partidas fallidas ó sean responsables los recaudadores de lo que no cobraron en tiempo hábil.

Además, los excesivos recargos por apremios tienen que desaparecer, pues que estos, que se elevan al 22 por 100, son en muchos casos el origen de la venta ó adjudicacion á la Hacienda de las fincas, siendo injusto que á los contribuyentes que no pueden soportar el gravamen del impuesto todavía se les aumente con el citado recargo, muchas veces exigido por la demora de pocos dias en el pago del trimestre.

El mal ha tomado graves proporciones, de continuar, asusta el considerar esos millares de fincas que dejan de pertenecer á sus legítimos dueños, y esta cuestion, que no es de partido, que es de interés general, esperamos que sea examinada por el Gobierno con el detenimiento que su trascendencia reclama.

De sentir es que asunto tan grave se trate por *El Tiempo* de una manera tan ligera como lo hace en su número de anoche, pues dice lo siguiente:

«Con un calor de 40 grados en el salón de sesiones, ha consumido el señor Candau un turno en contra de la sesion primera del presupuesto de ingresos, haciendo grandes esfuerzos para convencer á su escaso auditorio de que la agricultura, la industria y el comercio se encuentran en un estado de postracion digno de alcanzar eficaz remedio.»

El señor ministro de Hacienda le ha contestado oportunamente fijando la cuestion en sus verdaderos términos: si aquellos respetables intereses no han logrado aún la prosperidad por todos deseada, no es de ello responsable el Gobierno que, para fomentarlos, ha hecho cuanto ha podido desde su especial esfera de accion.

No, en verdad, se necesitaban esos grandes esfuerzos á que se refiere el anterior inserto, faltaban sólo citar esos 127.165 contribuyentes ejecutados, esas 4.366 fincas vendidas y esas 51.854 adjudicadas á la Hacienda que figuran en el estado suscrito por el director de Contribuciones.

Si después de tres años y medio no solo se ha logrado que prospere la riqueza pública, ántes al contrario, que se encuentre en el estado más lamentable, por más que el colega culpe á otros gobiernos el país y la opinion general sabe perfectamente de quién es la verdadera y legítima responsabilidad de la situacion en que nos encontramos y de la crisis que sufre el Tesoro.

Todo va bien. Leemos en la *Gaceta de Barcelona*:

«En el momento de entrar en prensa nuestro número, hemos sabido que ayer durante el día se turbó el orden en San Calgat de Vallés con motivo de la contribucion de consumos.»

El sub-cabo de mozos de la escuadra señor Miguel con algunos de estos y fuera de la guardia civil salieron de Barcelona para dicho pueblo. Segun noticias que hemos podido recoger en los centros oficiales á la hora presente estaba terminado el conflicto.»

Sentimos que estos hechos se repitan, pero no es culpa nuestra que tal cosa suceda. Los periódicos ministeriales seguirán diciendo que es envidiable el bienestar que disfrutamos.

(Que expliquen, si saben cómo, estos fenómenos.)

Dice La Correspondencia de Barcelona:

«A las cinco y media de la mañana de ayer se presentaron tres sujetos en la casa habitacion de nuestro amigo D. José Ramon Gassol, que la tiene en la calle de Medizabal, número 11, piso segundo, y una vez introducidos en ella se dió á conocer uno de ellos, el señor Orellana, como á jefe de orden público, preguntando si estaba en la casa D. Estanislao Figueras. A la contestacion negativa del dueño de ella, dijeron—aunque con mucha atencion y finura—que, en cumplimiento de órdenes superiores se veia en la precision de registrarla, como así se verificó, sin que nuestro amigo pusiera objecion alguna, á pesar de no presentarse con auto del juez para el allanamiento de su morada.»

Es inútil decir que los representantes del poder tuvieron que marcharse místos y cariacontecidos sin haber logrado el objeto que pretendian.»

Como se vé, en Barcelona han dado comienzo las visitas domiciliarias. Es lo único que faltaba para la tranquilidad de aquella industriosa capital. Y lo único que faltaba tambien para que la actual situacion política se pareciese en un todo á la política moderada.

¿Se han suspendido en Barcelona las garantías constitucionales?

Con arreglo á la Constitucion no.

¿Cómo entonces se realizan hechos como el expresado, que vuloeran un precepto constitucional?

Ayer por la tarde bajaron á la estacion del Norte con objeto de despedir al ilustre duque de la Torre, que salió para Biarritz, gran número de nuestros amigos políticos y otras personas de distincion unidas al citado general por los vínculos del respeto, la amistad y la simpatia.

La minoría constitucional que toma asiento en el Senado, no podia permanecer en silencio ante la conducta de las autoridades con motivo de los tristes sucesos de Manresa.

Por esto en la sesion de ayer nuestro querido amigo el señor Montejó y Robledo preguntó al Gobierno si era cierto que se habia declarado el estado de sitio en aquella ciudad.

El señor ministro de la Gobernacion contestó que no se habia declarado el estado de sitio, sino que la autoridad militar, que habia asumido el mando por haber resignado el suyo la autoridad civil, advirtió á los revoltosos que se retiraran, con arreglo á lo prevenido en la ley de 17 de Abril de 1821.

Como esta contestacion permitia suponer que el Gobierno considera vigente la ley citada, era natural que el señor Montejó y Robledo insistiese en su pregunta, y observando que el señor ministro no parecia hallarse muy dispuesto á satisfacerla, anunciase una interpelacion que tampoco pudo ser contestada en el momento, pues apelando el señor Romero Robledo á un derecho que le asistia, aseguró que se señalará día para hacerlo. Verdaderamente es cuestion que merece ser pensada con detenimiento, mucho más despues de la afirmacion hecha por el distinguido senador constitucional acerca de que la ley orgánica del poder judicial y la de enjuiciamiento criminal, que están vigentes, derogaron la de 1821. ¿Sabrá el señor ministro de la Gobernacion cuál es el estado de sus convicciones sobre este particular?

Continuó ayer en la alta Cámara la discusion del proyecto de ley de reemplazo del ejército, pronunciando con este motivo un notable discurso el señor marqués de la Habana, al apoyar una enmienda que tenia presentada al artículo 10, y en la que sostenia que el servicio militar debe ser personal y obligatorio para todos los españoles.

Muchas y concluyentes razones expuso su señoría para sustentar su enmienda, y entre todas la que más fuerza daba á sus argumentos fué la de que el rey Fernando VII habia demostrado que era mucho más liberal que la comision. En apoyo de esto citó un decreto de 1827 por el cual se llamaban á las armas á 24.000 hombres, de los que sin embargo, eran excluidos aquellos que se dedicaban á determinadas carreras y profesiones, y en uno de cuyos artículos se establecia que la redencion para los hijos de familias acomodadas se fijase en 20.000 reales.

«La comision, decia el señor marqués de la Habana, no lo entiende así y establece una cantidad igual lo mismo para el hijo de un banquero que para el de un trabajador. ¿Dónde está aquí la equidad? ¿Dónde el principio de justicia?»

Su señoría se declaró partidario del sistema de reemplazo empleado en Prusia desde 1854, sistema que despues se ha establecido en Francia, Rusia, Italia y Dinamarca, naciones en que se considera sumamente honroso vestir el uniforme militar, y en las que no se priva al ejército de ese elemento de instruccion que tendria si formaran parte de él los jóvenes que poseen instruccion esmerada y que son precisamente los que pueden redimirse.

El señor ministro de la Guerra intervino en el debate leyendo algunos datos relativos á los reenganchados, y abogando por la redencion y sustitucion personal.

Tambien habló extensa y largamente el señor ministro de la Gobernacion exponiendo una serie de teorías, de afirmaciones y de alusiones á los partidos que han gobernado en épocas bien criticas, con las que nunca podrá ser razonablemente comparada la que hoy atraviesa el país.

¿Será lícito preguntar á los colegas ministeriales qué es lo que ha ocurrido en La Guardia? ¿Se sabe qué color político tienen los individuos que componen el ayuntamiento de dicho pueblo?

Han llegado á nuestros oídos rumores que no hacemos públicos por temor al decreto de imprenta. Por la misma razon quisieramos verlos desvanecidos, si esto es posible. Hay que advertir que lo de La Guardia no es cuestion de consumos. Tampoco se ha perturbado el orden público.

Sin embargo, parece que hubo agresion, alguna lamentable desgracia, y que los indi-

viduos que componen el ayuntamiento han sido presos. Esperamos informes de los colegas ministeriales.

Véase la lógica con la cual destruye la prensa ministerial nuestros argumentos. Habla *El Tiempo* y dice:

«La Mañana afirma que no estamos regidos por un sistema constitucional.»

Por lo visto para LA MAÑANA solo es posible el sistema constitucional hallándose en el poder los constitucionales.

Cuestion de nombre. «Pero Dios libre á los amigos de LA MAÑANA de tener mayoría en las Cortes y gobernar con fortuna, porque entonces su sistema merecerá el dictado de *absolutismo vergonzante*.»

Es lo menos que dice LA MAÑANA de los buenos Gobiernos constitucionales.»

Esto de *El Tiempo* vale tanto más, cuanto que lo ha estado pensando dos dias. De todas maneras, es bien disculpable que á *El Tiempo* le parezca excelente el Gobierno constitucional del señor Cánovas, porque el mismo elogio y con igual sinceridad lo haria si tuviera las riendas del poder en su mano la personalidad más reaccionaria de sus antiguos amigos.

Ayer hemos recibido el siguiente oficio de la fiscalía de imprenta:

Fiscalía de imprenta de la Audiencia de Madrid: Los periódicos *El Clamor de la Patria*, *El Mundo Político*, *El Globo* y *La Nueva Prensa* han sido denunciados por esta Fiscalía al Tribunal de Imprenta: el primero por el sueldo que inserta en su número 60, correspondiente al 2 del actual, plana segunda, columnas segunda y tercera, que empieza con las palabras «En una correspondencia» y termina con las de «lo ciento»; el segundo por el sueldo que inserta en su número 230, correspondiente al 3 del actual, plana segunda columna primera, que empieza con las palabras «Manifestábase» y termina con las de «ciudadanía»; el tercero por el sueldo que inserta en su número 994 correspondiente al 4 del corriente, plana segunda columna segunda, que empieza con las palabras «insiste» y termina con las de «á un hombre»; y el cuarto por el sueldo que inserta en su número 1.314 correspondiente al 4 del actual, plana segunda columna primera, que empieza con las palabras «De una correspondencia» y termina con las de «cronista.»

Lo que comunico á Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á Vd. muchos años.—Madrid 5 de Julio de 1878.—Andrés Blas.

Y como fácilmente se advertirá por las fechas atrasadas de algunas de estas denuncias, la fiscalía de imprenta se cree autorizada para ejercer sus funciones dentro del espacio y del tiempo que le plazca. Esto traería inevitablemente consigo peligrosísimas consecuencias para toda la prensa periódica, que se encontraría denunciada por la reproducción de este sueldo ó del otro artículo, sin recibir previamente el aviso de juzgarle culpable el representante de la ley. ¿Cabe tal cosa dentro de los límites de la equidad y la justicia? Sometemos respetuosamente esta consideracion al tribunal de imprenta que ha de pesar en su ilustrado ánimo al emitir su fallo en algunas de las denuncias que acaban de formularse.

El sistema podrá ser grandemente contrario á la libertad de escribir; pero en cambio es expedito, manteniéndose á manera de espada de Damocles sobre la existencia de los periódicos.

Si es así como se rinde justo tributo á la Constitucion, preciso es declarar que la fórmula aplicada á la prensa envuelve y sintetiza el pensamiento genérico que en todas las esferas de la administracion lleva á cabo el Gobierno con el firme propósito de demostrar sin duda sus grandes propósitos liberales y representativos.

A todos nuestros colegas les deseamos buena fortuna cuando el tribunal emita su fallo, que esta vez establecerá una jurisprudencia trascendental.

Saben nuestros lectores las variaciones introducidas en la salida de los trenes del Norte, que tan considerables perjuicios causó á las empresas periódicas, al comercio y á los particulares.

Hace ya varios meses que la prensa, ministerial y de oposicion, viene reclamando contra tal medida; y lo que se adoptó sin estudio alguno, hoy nos encontramos con que para abandonar lo se necesita reflexionar un mes y otro mes.

Nos inspiran estas líneas las que consagra *La Correspondencia* al director de Obras públicas, á quien supone con el mejor deseo de restablecer el sistema antiguo. De sobra sabemos que en uno y otro ministerio, en el de Fomento como en el de la Gobernacion, todos reconocen como desacertada la variacion introducida; pero esta continúa, como si la administracion quisiera demostrar al país que el mal es en ella superior á sí misma.

La Concordia de Galicia nos suministra la siguiente noticia:

«El alcalde de Vigo, á consecuencia de una denuncia del párroco de San Pedro de Sardoña, de aquella ciudad, ha multado en 10 pesetas á un infeliz labrador, por el crimen de haber trabajado en día de fiesta.»

La situacion se va haciendo cada día más digna de los aplausos de *El Siglo Futuro* y de *La R.*

Por fin la *Gaceta* de ayer publicó la comunicacion del señor obispo de Lugo, contestando al telegrama en que se le comunicaba la infanta noticia del fallecimiento de la Reina doña Mercedes.

Tarde llegó esa comunicacion; pero el adagio lo dice, más vale tarde que nunca.

Un colega moderado dice que horaria gusto del Diccionario la palabra conciliacion. Toma *El Cronista* acta de estas palabras, y manifiesta estar conforme con los deseos del colega moderado. Creemos nosotros que *El Cronista* se daría por muy satisfecho con que fueran sinónimos las palabras conciliacion y partido.

La Integridad de la Patria, periódico novel en política y entusiasta ministerial, teme que le falte espacio en sus columnas para ensalzar al Gobierno. Con este motivo, y á pesar de ser el periódico de mayores dimensiones de cuantos se publican en Madrid, afirma que pudiera verse en el caso de aumentar el tamaño.

La noticia, como observarán nuestros lectores, interesa exclusivamente á *La Política*, único periódico á quien la competencia pu-

SECCION DE ANUNCIOS.

LA MAGNOLIA

FABRICA DE JABONES
57, CORREDERA BAJA DE SAN PABLO, 57.
REBAJA DE PRECIO.
Se expenden de diferentes clases á 48, 42, 40 y 30 reales arroba, y á 18, 16, 15 y 12 cuartos libra.

LA GUIRNALDA.

Periódico quincenal dedicado al bello sexo.
Esta publicación, la más útil y económica para las familias, cuenta 12 años de vida, y es una verdadera especialidad en todo lo relativo á la educación y labores del bello sexo.
Cada número consta de la parte literaria, amena é instructiva, ilustrada con excelentes grabados, de pliegos de dibujos para bordar, y alternando figurines, patrones cortados en París y piezas de música.
En la edición de labores.—Reparte siempre modelos para toda clase de labores y modas del bello sexo y piezas de música.
En la edición de modas.—Texto, figurines iluminados y patrones de tamaño natural cortados expresamente.
En la edición de álbums.—Abecedarios de todas clases y tamaños, y una completa colección de modelos para muestrarios, etc., á 6 y 8 rs. cada uno.
Además de estas tres ediciones, facilita los dibujos picados que se deseen pasar á las telas.
Ofrece grandes primas, rifas mensuales de objetos de valor y regalos de importancia.
Precio.—En Madrid, 4 rs. al mes, y año 44. Provincias, trimestre, 14; semestre, 26, y año 48, las ediciones de modas, y juntas las dos: Madrid, 6 rs. al mes; semestre, 34, y año, 64.—Provincias, 20, 40 y 72; y 20, 40 y 68 respectivamente la edición de labores ó la de modas con los álbums.—Las tres ediciones: Madrid, trimestre, 24; semestre, 44; año, 80; y provincias, 28, 50 y 88 respectivamente.
Anuncios.—A precios convencionales.
Para más detalles, pídase el prospecto á la Administración: Barco, 2 duplicado 3.—Madrid.

HISTORIA POLITICA DEL EXCMO. SR. D. PRÁXEDES MATEO SAGASTA

ESCRITA POR DON CARLOS MASSA SANGUINETI.
Un tomo de elegante impresión con un magnífico retrato en fotografía del señor Sagasta.
Por suscripción, 20 reales.
Fuera de suscripción, 30 reales en Madrid y provincias.
En el extranjero y Ultramar, 40 reales.
Hállase en la administración, calle de la Madera, 11, segundo izquierdo, y en las librerías de San Martín, Lopez, Bailly-Baillere, Durán, y Fe.

TISIS BRONQUITIS

RESFRIADOS-TOS-ASMA

LICOR DE BREA DE NORUEGA (concentrado y dosificado.)

CÁPSULAS DE BREA DE NORUEGA (químicamente puro.)

NUMEROSAS IMITACIONES (1).

Las personas que deseen hallar un alivio inmediato á los padecimientos arriba indicados, llegando á una curación segura, deben usar exclusivamente el licor y las cápsulas de brea legítima y pura de Noruega de

BORRELL HERMANOS,

5, Puerta del Sol, 5, MADRID,

cuyos productos se venden también en las principales farmacias de toda España, corresponsales de

PORRELL HERMANOS.

(1) Análisis comparativos de la mayor parte de esos productos han obligado á los Sres. Borrell hermanos á garantizar únicamente los de su preparación.

NATURALEZA Y CIVILIZACION

DE LA GRANDIOSA ISLA DE CUBA
Estudios variados y científicos al alcance de todos y otros históricos, estadísticos y políticos, por el Ilmo. Sr. D. Miguel Rodríguez Ferrer.
Un volumen en 4.º de cerca de 1.000 páginas.
Se halla de venta en «La Revista de España», calle de Lope de Vega, 39 y 41, principal derecha.

EL MONJE DEL CISTER,

por ALEJANDRO HERCULANO,

traducido por

D. MANUEL OSSORIO Y BERNARD.

Forma un precioso tomo que se vende á 8 rs. en casa del autor y de las principales librerías de Madrid.

Los suscritores á LA MAÑANA obtendrán en el precio de la obra una rebaja de un 25 por 100.



VAPORES CORREOS

DE A. LOPEZ Y COMPAÑIA. PARA PUERTO-RICO Y HABANA.

Salen de Cádiz los días 10 y 30 para Puerto-Rico y Habana.
De Santander el día 20 para ídem, tocando en la Coruña.
De Habana los días 5, 15 y 25 para Santander.
Más informes en Cádiz, A. Lopez y compañía.—Barcelona, Ripoll y compañía.—Santander, Angel B. Perez y compañía.—Coruña, E. de Guarda.—Valencia, Dart y compañía.—Alicante, Faes hermanos y compañía.—Madrid, Julian Moreno, Alcalá, 28.

LÍNEA DE VAPORES ESPAÑOLES

DE MANO, LARRINAGA Y COMPAÑIA PARA MANILA.

El 25 de Julio saldrá de Cádiz y el 31 de Barcelona, el nuevo y magnífico vapor español

VICTORIA

Informes: D. M. A. Amstégni, en Cádiz.—Galofre y compañía, en Barcelona.—Madrid, Huertas 9, bajo, derecha.

LECCIONES DE ALGEBRA,

por D. Bernardino Sanchez Vidal.
Se halla de venta el tomo I el precio de 26 rs. en Madrid.

Los pedidos, acompañados de su importe, en libranzas ó sellos, se dirigirán á Eduardo Martínez, Príncipe, 25, Madrid, quien se encarga de mandar á provincias toda obra que se le pida, remitiendo el importe anticipadamente.

AL PARAGUAS BARATO.

Arenal 26.
Gran surtido de paraguas y antucas, á precios muy arreglados.
Arenal, 26 Calera.

ACADEMIA.

R. D. JOSÉ SANZ DE DIEGO continúa la preparación para las carreras civiles y militares.
Se admiten internos.
Se dan prospectos y se remiten á provincias abonando los sellos.
San Bernardo 15, 1.º y 2.º

PIANOS

Compra, venta, cambios, compostura, embalajes. Efectos para reparaciones. Feltro, marfil, candeleros, cuerdas, bordones, banquetas, aisladores, etc.
Hileras, 8, Madrid.

NEGOCIO SOBRE FINCAS.

Se facilita dinero para compras, ventas ó hipotecas de fincas. Fuencarral, 17 principal. Sellos respuesta.

VILLAVICIOSA DE ODON.

Se vende vino de 1.ª calidad á 24 rs. arroba, en la bodega, hacienda de San José.

LECCIONES DE ARITMÉTICA,

por DON BERNARDINO SANCHEZ VIDAL.
Consta esta tercera edición de un tomo en 4.º de 356 páginas, y se vende á 24 reales en Madrid y 28 en provincias.
Los pedidos á la librería de Eduardo Martínez, Príncipe, 25, Madrid, acompañados de su importe en libranza ó sellos.
También se mandan todas las obras que se pidan.

GRAN BAZAR DE ROPAS HECHAS

CALLE DE PRECIADOS, NUMS. 21 Y 23 Y CARMEN, 4.
Deseosos dichos establecimientos de complacer cada día más y más á sus numerosos favorecedores, ponen á su disposición un abundante surtido en prendas de todas clases, confeccionadas con arreglo á los últimos figurines, tanto en gusto como en corte.
Hallarán además con relacion á otras temporadas los precios más económicos.

OBRAS

DON VÍCTOR BALAGUER

que se hallan de venta

EN LA REDACCION DE «LA MAÑANA» calle del Soldado, núm. 4.

POESÍAS COMPLETAS, en catalán, aumentadas con todas las que el autor tenía inéditas.

Un tomo de elegante impresión, 20 rs.
POESÍAS COMPLETAS en castellano, traducidas por Torres, Salvá, Gisbert y Yago con una extensa introducción, notas y documentos.

Un tomo 20 rs.

TRAGEDIAS.—Contiene esta obra los siguientes cuadros trágicos: *La muerte de Anibal, Safo, Coriolano, La sombra de César, La fiesta de Tivoli, La última hora de Colón, La muerte de Nerón, La tragedia de Livio.*

Un volumen en edición elzeviriana 12 reales.

DE LA LITERATURA CATALANA, discursos leídos por el Sr. Balaguer y D. José Amador de los Ríos en sesión pública de la Real Academia de la Historia.

Un tomo de 400 páginas 10 rs.

AMOR A LA PATRIA, novela.

Un tomo 8 rs.

LA LIBERTAD CONSTITUCIONAL, estudios políticos.

Un tomo 8 reales.

ESPERANZAS Y RECUERDOS, poesías con una larga introducción acerca de la literatura.

Un tomo en rústica 8 reales, encuadernado 12.

ESTUDIOS HISTÓRICOS Y POLÍTICOS.—Contiene este volumen los siguientes escritos: *Un recuerdo, Pablo Claris, El capitán Cabanyes, Del bandolerismo y de los bandoleros, El degolladero, El sitio de Barcelona en 1705, El asalto de Brihuega, Los últimos días de Alvarez, el defensor de Gerona, De la soberanía nacional y de las Cortes en Cataluña, El castillo y los caballeros de Egara, El rey D. Jaime y el obispo de Gerona.*

Un tomo, 12 rs.

Al que desee adquirir todas ó alguna de estas obras le bastará dar un sencillo aviso á la administración de LA MAÑANA, Soldado, 4, y sin necesidad de satisfacer su importe adelantado ni enviar libranza, recibirá los ejemplares sea cual fuere el punto de España en donde resida, pagándolos olo después de recibidos.

CÓDIGO PENAL

REFORMADO DE 1870 CONCORDADO Y COMENTADO

por D. SALVADOR VIADA Y VILASECA,

Abogado fiscal de la Audiencia de Granada.

Consta de dos tomos en 4.º, y se vende á 80 rs. en Madrid y 88 en provincias, en la librería de Eduardo Martínez, Príncipe, 25, Madrid.

Se manda á provincias, remitiendo el importe en libranza ó sellos de franco, como también toda clase de obras.

ARTICULOS ESPECIALMENTE RECOMENDADOS PARA LA ESTACION

PARIS, 15, rue de la Paix, PARIS.

Para el tocador. Agua de laurel alcanforero.—Espiritu de flores de Cedrat.—Agua de Chypre.—Agua de verbena.—Agua de lavanda ambrada.
Para el pañuelo y las habitaciones. Agua de colonia imperial.—Extracto de flores nuevas.—Extracto de Shoré's caprice.—Extracto de perfumes de Francia.—Ranillo imperial ruso.—Almohadillas á la violeta de Parma ó al Cananga.—Píeles de España.—Cinta de Bruges.—Royal fumigating essence.
Para la piel y la tez. Crema á la fresa.—Polvos de ciprés.—Pasta de terciopelo.—Amidina de malvabisco con pistachos.
Para la boca. Tesoro de la boca.—Polvos vegetales.
Para los cabellos. Stilboide cristalizado.—Aceite ateniense.—Agua ateniense.
JABONES DE BLANCO DE BALLENA. Sapocteti con almendras, verbena, geraneo, clavel.—Jabon de la Sierra-Morena.
Venta por mayor para España y colonias, en la Agencia franco española, 31, calle del Sordo, Madrid; por menor, Sres Frera, Pascual, García, Morales y perfumería inglesa.

TRAJEDIAS

ESCRITAS EN VERSO CATALAN

DON VICTOR BALAGUER

TRADUCIDAS EN VERSO CASTELLANO POR D. Gaspar Nuñez de Arce, D. Ventura Ruiz Aguilera, D. Francisco Luis de Retes, D. Pedro Barrera, D. Francisco Perez Echevarria, D. Teodoro Iloriente, D. Enrique de Sierra Valenzuela y otros.
Un elegante tomo, edición elzeviriana, que se vende á 20 rs. en la librería de Fe, sucesor de Duran, Carrera de San Gerónimo, y en las principales de Madrid.

CADIZ.

MAGNIFICA REVISTA DE ARTES, LETRAS Y CIENCIAS,

bajo la direccion DE DOÑA PATROCINIO DE BIEDMA.

Se publica los días 10, 20 y 30 de cada mes, en tamaño pliego español, con ocho páginas de lectura, grabados, artículos y poesías de nuestros primeros escritores y artistas. Tiene una *Correspondencia literaria* en que se contesta á cuantas cartas se dirigen á la directora; Sección bibliográfica en que se anuncian los libros que se reciben, y Sección de literatura extranjera, que da originales y traducciones.

Admite anuncios á precios convencionales.
Un año en la Península, 25 pesetas; seis meses, 13; y tres, 7.
En Ultramar y extranjero, los que marca el periódico y fijarán los señores corresponsales.

Dirección y correspondencia, doña Patrocinio de Biedma.
Administración del *Cádiz*, Sacramento, 39, Cádiz.

LA MAÑANA.

PERIODICO POLÍTICO Y LITERARIO.

ESTA DIVIDIDO EN TRES GRANDES SECCIONES.

1.ª---SECCION LITERARIA.

Ocupa toda la primera página; es una verdadera revista diaria de literatura, artes, teatros, conocimientos útiles estudios históricos, novelas y variedades.

2.ª---SECCION POLITICA.

Dedicada exclusivamente á la política, sosteniendo los principios que forman la base fundamental y el cuerpo de doctrina del partido constitucional español.

Cuenta para dar vida á esta seccion de política nacional y extranjera con una redaccion numerosa y eminentes colaboradores.

Publica también una seccion de provincias con cartas de sus corresponsales y telegramas particulares.

3.ª---SECCION DE INTERESES GENERALES.

Será objeto de esta seccion la defensa de los intereses sagrados del país, y del mismo modo todo lo que pueda interesar á nuestro comercio, industria y agricultura, todo lo que importe á legítimos intereses defendidos por las sociedades de fomento, Asociaciones de progreso, Ligas de contribuyentes, etc.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS LÚNES.

PRECIO DE SUSCRICION.

MADRID.—Un mes.....	6 rs.
PROVINCIAS.—Trimestre adelantado pagando en esta Administración.....	24
for corresponsales ó giros.....	28
ULTRAMAR Y EXTRANJERO.—Semestre.....	120
suscribe en Madrid en las oficinas del periódico, Soldado, 4, y en las principales librerías.	

Se admiten anuncios á medio real línea ó á precios convencionales, segun convenga.
En París, para suscripciones y anuncios, C. A. Saavedra, rue Taithout, 55.
Publica esta misma Empresa una REVISTA los días 8, 18 y 28 de cada mes, titulada *La Mañana de Ultramar*, dedicada á sostener la integridad de la patria y los intereses españoles en Cuba, Puerto-Rico y Filipinas.

Los precios de suscripción á esta REVISTA son:
CUBA.—Un año 12 pesos fuertes en oro ó su equivalente en papel; semestre 6 id.
FILIPINAS.—Un año 12 pesos fuertes; semestre 6 id.
PUERTO-RICO.—Un año 8 pesos fuertes; semestre 4 id.
Admite también anuncios real línea